



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8262 CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD DE 2025.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria anticipada del "Programa de Ayudas a Deportistas de Élite", anualidad 2025, de conformidad con las siguientes,

" "BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite, anualidad de 2025.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe fijo dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2024, que publica anualmente la Generalitat Valenciana (Resolución del 27 de marzo de 2025, del Presidente de la Generalitat Valenciana, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 10.082, de 7 de abril de 2025), y de la corrección de errores, publicada el 3 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10.122.

Estas ayudas se concederán a los/as deportistas de la provincia de Alicante incluidos en los listados de Deportistas de Élite publicados en la anualidad 2025 (correspondientes a los resultados deportivos del año 2024) o publicados en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2024, 2023 o 2022), con independencia de la/s modalidad/es deportiva/s practicada/s.



SEGUNDA.- Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2025 (desde el 1 de enero a la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria).

b) Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite de la anualidad 2025, correspondiente a los resultados deportivos del año 2024 (Resolución del 27 de marzo de 2025, del Presidente de la Generalitat Valenciana, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 10082, de 7 de abril de 2025 y de la corrección de errores, publicada el 3 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10122 o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2024, 2023 o 2022).

En ningún caso se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2025, publicados en el DOGV con fecha posterior a la Resolución del Presidente de la Generalitat de fecha 27 de marzo de 2025 (DOGV núm. 10082 de 7 de abril de 2025), y de la corrección de errores, publicada el 23 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10122.

Los/as deportistas no incluidos en los listados de deportistas de élite publicados en la presente anualidad (2025) o que aparezcan en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores (2024, 2023 y 2022) con un Nivel inferior al que pudieran ostentar actualmente, podrán acceder a estas ayudas o mejorar la cantidad a recibir presentando certificado de estar incluidos en los listados de deportistas de Alto Nivel que anualmente elabora el Consejo Superior de Deportes y se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La condición de deportista de Alto Nivel se extiende por un periodo de cinco años desde su publicación de la resolución en el BOE o de siete años tratándose de personas medallistas olímpicas y paralímpicos (artículo 20.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre de 2022).

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos o Paralímpicos (ADO y ADOP), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2024 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, y que por dichos motivos no hayan podido



renovar o recuperar () su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria.*

() Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana (anualidad 2025) tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo (su última inclusión en los listados fue en el año 2022), o que habiendo perdido su condición de deportista de élite (su última inclusión en los listados fue anterior al año 2022) quiere recuperarla.*

e) Estar en posesión de licencia deportiva en vigor del deporte del cual tiene reconocida la condición de Deportista de élite, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado d) anterior.

Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

f) Estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO en estas Bases, y tanto las solicitudes como la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en Trámites apartado información del procedimiento DEPORTES. Programa de ayudas económicas para Deportistas de Élite de la provincia de Alicante.

La forma de presentación puede realizarse:

*- A través de los **medios telemáticos** establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado "trámites", concretamente, en el trámite DEPORTES. Programa de ayudas económicas para Deportistas de Élite de la provincia de Alicante, cuya URL específica es la siguiente:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/fcc5c319-2c5c-425b-88a2-c49483dc6884>



Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Clave o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu guía de Sede Electrónica", disponible en el apartado de INICIO.

*- **Presencialmente**, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. Se podrá solicitar cita previa, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00, en el teléfono 965 988 911.*

*- **Otros medios**. La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).*

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación a presentar.

La documentación exigida en esta convocatoria que debe adjuntarse a la solicitud, solo se admitirá en archivos con formato PDF debidamente nombrados con el título que se corresponda con el documento exigido en la presente Base.



A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI. (Formato PDF y nombre del archivo "DNI").

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia durante el año 2025, desde el 1 de enero a la fecha de presentación de solicitudes para la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado de Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor. Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente. (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa")

d) Certificado de estar considerado Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes. Sólo para aquellos deportistas que ostentando esta condición no aparecen en los listados de deportista de élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2025 o que aparecen en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores con el Nivel Promoción. (Formato PDF y nombre del archivo "Deportista Alto Nivel CSD").

e) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante la temporada deportiva 2024-2025. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión").

f) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el apartado catálogo de trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. O también se encuentra en el apartado información del propio procedimiento. (Formato PDF y nombre del archivo "Ficha de Alta").

f) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos. (Formato PDF y Nombre "Certificados Hacienda y Seguridad Social").



El/la beneficiario/a de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

*Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **DIEZ DIAS**, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requisito se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu guía de Sede Electrónica", disponible en el apartado de INICIO.

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

Conforme a lo señalado en la Base Primera, las ayudas económicas constarán de un importe fijo que dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2024, que publica la Generalitat Valenciana (Resolución del 27 de marzo de 2025 del Presidente de la Generalitat, DOGV núm. 10.082 de 7 de abril de 2025), y de la corrección de errores, publicada el 6 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10.122; o en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en los Diarios Oficiales de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2024, 2023 ó 2022).

Asimismo, para la valoración de cada solicitud se tendrá en cuenta el último nivel alcanzado por el/la deportista en el listado de Deportistas de Élite definitivo más reciente.

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas se tomará como referencia lo dispuesto en el siguiente cuadro:

ALTA COMPETICION	PROMOCION
Hasta un máximo de 900,00 €	Hasta un máximo de 200,00 €

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas para los/las deportistas que durante el año 2024 hayan sufrido una baja deportiva por lesión



debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, se tomará como referencia el último listado anual de Deportista de Élite en el que aparezca, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell (Disposición Transitoria) e igualmente tendrán la consideración de alta competición los/las deportistas considerados Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes.

SÉPTIMA.- *Importe máximo de la ayuda.*

El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 900,00 euros para los deportistas de Nivel Alta Competición y de 200,00 euros para los deportistas de Nivel Promoción.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

A todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y para su perceptor podría suponer la obligación de presentar declaración de IRPF en el ejercicio correspondiente si de forma individual o conjuntamente con otras ayudas económicas se supera el límite establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

OCTAVA.- *Dotación económica de la subvención*

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 400.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810100 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para la anualidad de 2026.

NOVENA.- *Resolución.*

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la



Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402, de 4 de agosto de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

Dicho acuerdo determinará la cuantía de la ayuda económica a conceder a cada deportista incluido en el Programa de Ayuda a Deportistas de Élite, anualidad 2025, y conforme a los criterios señalados en la Base Sexta, así como la relación de los/las deportistas a los/las que se desestima su solicitud y el motivo de la denegación; y los/las deportistas a los/las que se tiene por desistidos/as de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas ayudas económicas será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

DÉCIMA.- Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de



Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace

<https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO POLITICA-OBSEQUIOS ANONIM.pdf>

DUODÉCIMA.- Impugnación.

El acuerdo por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



SOLICITUD - PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE

DATOS del SOLICITANTE (el/la DEPORTISTA)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.
PROVINCIA DE NACIMIENTO	

1.1.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

1.2.- DOMICILIO a efectos de notificaciones. (debe elegir una sola opción)

☐ Notificación electrónica

☐ Notificación en papel

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

- Indicar si el/la deportista está incluido en el **Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos ADO/ADOP**

☐ Sí

☐ No

* Recuerde que, si selecciona "Sí", tal y como se indica en las Bases de la convocatoria, no podrá acceder a esta ayuda

EXPONE

Que se ha publicado en el BOP las Bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes del "Programa de Ayudas a deportistas de Élite de la provincia de Alicante".
Figura en la lista de deportistas de élite de la anualidad: (marcar solamente el listado más reciente en el que aparezca)

☐ Anualidad 2025, correspondiente a los resultados deportivos del año 2024. DOGV 10082 de 07/04/2025

☐ DOGV 10122 de 03/06/2025 (Corrección de errores del listado Anualidad 2025)

☐ Anualidad 2024, correspondiente a los resultados deportivos del año 2023. DOGV 9825 de 10/04/2024

☐ DOGV 9875 de 20/06/2024 (Corrección de errores del listado Anualidad 2024)

☐ Anualidad 2023, correspondiente a los resultados deportivos del año 2022. DOGV 9557 de 20/03/2023



- ☐ DOGV 9622 de 21/06/2023 (Corrección de errores del listado Anualidad 2023)
- ☐ Anualidad 2022, correspondiente a los resultados deportivos del año 2021. DOGV 9307 de 28/03/2022
- ☐ DOGV 9348 de 26/05/2023 (Corrección de errores del listado Anualidad 2022)

- Indicar si el/la deportista está considerado como **Deportista de Alto Nivel** por el Consejo Superior de Deportes

☐ Sí ☐ No

* Recuerde que, si selecciona "Sí" deberá adjuntar resolución de la Presidencia del CSD o publicación en el BOE que lo acredite.

- Club al que está vinculado :
- Deporte que practica:
- Nivel con el que aparece en el último listado:

☐ Promoción ☐ Alta Competición

- ¿Ha tenido alguna baja deportiva de al menos 6 meses en el año 2024?

☐ *Sí ☐ No

* En caso de haber contestado Sí especifique la causa de la baja y además deberá presentar informe federativo.

☐ Gestación/baja maternal ☐ Lesión deportiva/enfermedad

Duración de la baja:

- ¿Ha obtenido alguna vez esta subvención y presentado "Ficha de Terceros" con los datos bancarios?

☐ Sí ☐ *No

* Si ha marcado NO, o sus datos bancarios han sufrido alguna modificación desde la última vez que los presentó, deberá presentar nueva Ficha de Terceros (disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante).

- ¿Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones?

☐ Sí ☐ No

- ¿Autoriza a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?

☐ Sí ☐ *No

* Si ha marcado NO, estará obligado a aportar certificados que lo acrediten.

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de **Ayudas para Deportistas de Élite**.

Información adicional

Si la persona que presenta la solicitud NO es el interesado es necesario:

- Si es el/la tutor/a legal tendrá que aportar libro de familia o documentación que acredite el parentesco con el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Libro de Familia").



- Para cualquier otro caso (no ser ni el interesado ni el tutor legal) tendrá que aportar autorización firmada por el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Autorización representación).

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Licencia Federativa en vigor.
- ☐ Certificado de empadronamiento histórico (sólo en el caso de no haber nacido en la provincia de Alicante).
- ☐ Informe Federativo (sólo en el supuesto de haber sufrido una baja por lesión deportiva, gestión o maternidad durante el año 2024).
- ☐ Ficha de alta/modificación (sólo en el caso de ser nuevo participante o que haya cambios en sus datos bancarios).
- ☐ Libro de familia o documento que acredite la representación, en su caso.
- ☐ Si está considerado/a como deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, la correspondiente resolución de Presidencia o la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- ☐ Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social (únicamente en el caso de que no haya autorizado expresamente a la Diputación de Alicante a la consulta de sus datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es ""



Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL